

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-014-2015

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día martes dieciocho de agosto del 2015, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida Norte y final 9 Calle Poniente Bis # 624, Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaip-014-2015 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte del Sr. _____ mayor de edad, del domicilio de Colon del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____

_____ mediante la cual solicita la siguiente información:

- Ventas de azúcar por ingenio de enero a junio de 2015(las ventas realizadas en individual por cada ingenio).
- Precio de venta del ingenio al distribuidor (DIZUCAR) y del distribuidor al mercado, tanto para el mercado a nivel local y como para el mercado preferencial

Considerando:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados

II) Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50, 54 y 58 del Reglamento de la citada Ley

III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitud es de información que se sometan a su conocimiento que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA REFERENTE AL PUNTO UNO

NEGAR LA INFORMACION EN LO REFERENTE AL PUNTO DOS, YA QUE SE CONSIDERA INFORMACION INEXISTENTE PARA LA INSTITUCION.

Dicha información será entregada en la fecha martes, 18 de agosto del 2015 a través del medio solicitado.



Lic. Juana Bautista Montoya Marín
Oficial de Información Institucional